

Jlf

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2022-00104-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, marzo 22 de 2022

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

| | |
|-------------------|--|
| RADICACION | 76001-31-05-005-2022-00104-00 |
| DEMANDANTE | FREDY TORRES CARDONA |
| DEMANDADO | CORPORACION CLUB CAMPESTRE FARALLONES Y FUNDACION CLUB FARALLONES |
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 739

Santiago de Cali, veintidòs (22) de marzo de dos mil veintidòs (2022)

Visto el informe secretarial y dado que el señor **FREDY TORRES CARDONA** a través de apoderado judicial, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de la **CORPORACION CLUB CAMPESTRE FARALLONES** representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO PEREZ BORRERO o quien haga sus veces **Y FUNDACION CLUB FARALLONES** representada legalmente por el señor CARLOS FERNANDO LIZARAZO ALVAREZ o quien haga sus veces, la que una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

1. Carece de poder para reclamar la pretensión de salarios reclamada en la demanda, adeudados desde el 10 de enero de 1985 hasta el 10 de julio de 2020.
2. No fue aportado como pruebas, pese a que fue relacionada en el acápite respectivo: Videos de las instalaciones del club.
3. Actualizar los certificados de existencia y representación legal de las entidades demandadas **CORPORACION CLUB CAMPESTRE FARALLONES Y FUNDACION CLUB FARALLONES**, dado que fueron expedidos el 2 de junio de 2021 y la demanda fue presentada el 9 de marzo de 2022.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por el señor **FREDY TORRES CARDONA** en contra de la **CORPORACION CLUB CAMPESTRE FARALLONES Y FUNDACION CLUB FARALLONES.**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c65984198d4885a7c15b61225ea73fd11ebb22424abfa26513c55b8b89e231d**
Documento generado en 22/03/2022 12:35:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>